

ACUERDO No 032

3
9.10.07
1-14/09

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y PREDIAL UNIFICADO Y SE EXPIDEN NORMAS TRIBUTARIAS SOBRE LA BASE GRAVABLE PARA LOS CONTRIBUYENTES OMISOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA- VALLE, en uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el numeral 3^a del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; y numeral 3^a del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las políticas administrativas de la actual administración, figura el aplicar estímulos tributarios para los contribuyentes de los impuestos de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y Predial Unificado en el Municipio de Palmira.

Que de igual manera el gobierno Nacional ha concedido estímulos tributarios para deudores de impuestos, siempre y cuando cancelen el 100% del impuesto a cargo de vigencias anteriores al año 2008, consistente en rebaja de intereses moratorios hasta de un 70%.

Que un gran numero de contribuyentes de los Impuestos de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y Predial Unificado en el Municipio de Palmira, han solicitado a la Administración Municipal, extender en lo que resta de la vigencia fiscal, dar aplicación a medidas similares a las consagradas por la Ley 1066 de 2006 y 1175 de 2007, en atención a que por razones de índole económico, no alcanzaron a cancelar sus impuestos de vigencias anteriores al año 2008, en el termino estipulado.

Que en razón a lo anterior y como mecanismo de recuperación de la Cartera Morosa del Municipio de Palmira, por vigencias anteriores al año 2008, se hace necesario extender el beneficio tributario hasta el 31 de agosto del presente año.

Que al establecerse el estímulo tributario consistente en rebaja de intereses en un porcentaje, permitirá el recaudo del ciento por ciento (100%) de los impuestos de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y Predial Unificado, por vigencias anteriores al año 2008, calificada de difícil cobro, situación que no origina un impacto fiscal negativo en el presupuesto de la actual vigencia, si no por el contrario permite recuperar la cartera morosa del Municipio de Palmira.

PARAGRAFO 1.- Que en atención a que el Acuerdo 083 de 1999, señalo para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros la obligatoriedad de presentar la declaración y pago del impuesto, con base en los ingresos brutos del bimestre inmediatamente anterior y que el acuerdo No 017 de 2008, cambio dicho periodo gravable de bimestral a anual, se hace necesario establecer una norma transitoria para todos aquellos contribuyentes que no han cumplido con su obligación de presentar las declaraciones y liquidaciones privadas por los años 2008 y anteriores, comúnmente llamados OMISOS DEL IMPUESTO.

PARAGRAFO 2.- Que la disposición tributaria para el caso de aquellos contribuyentes de que trata el considerando anterior, consiste en la presentación de un formulario ANUAL de declaración y liquidación privada para cada vigencia fiscal 2008 y anteriores, y no en forma bimestral como lo exigía el acuerdo 083 de 1999.

PARAGRAFO 3.- Que en razón a lo anterior, la Administración tributaria podrá establecer mecanismos a través del sistema, de forma tal que permita la ágil y efectiva inspección y fiscalización, recaudo, cobro y discusión de los impuestos por las mencionadas vigencias, al igual que brindar a los contribuyentes economía procesal con la presentación de una sola declaración para cada VIGENCIA FISCAL.

Que por lo anterior el Honorable Concejo Municipal de Palmira.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Los contribuyentes que sean deudores del Municipio de Palmira, por concepto de los impuestos de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y predial unificado, correspondientes a las obligaciones de los años 2008, y anteriores, tendrán derecho a solicitar con respecto a estos tributos, la siguiente condición especial de pago, siempre y cuando cancelen o firmen los convenios de pago hasta el 31 de agosto del presente año.

- A) Por pago del total de la obligación a favor del Municipio de Palmira, cancelando el 60% del valor de los intereses de mora causados a la fecha en que se efectuó el pago.
- B) Los contribuyentes que suscriban convenio de pago con la oficina de ejecuciones fiscales, por la totalidad de la obligación, podrán hacerlo, cancelando únicamente el Diez (10%) de cuota inicial sin que se cause interés de mora por el termino del convenio, el cual no podrá ser superior a dos años, contados a partir de la fecha de suscripción de dicho convenio.

PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las cuotas, dará lugar a la pérdida del estímulo y se le liquidara los intereses de mora, respecto a partir de las obligaciones incumplidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, que no hayan declarado los ingresos correspondientes a las vigencias fiscales 2008 y anteriores, deberán hacerlo mediante la presentación de una sola declaración para cada año, teniendo en cuenta el promedio de los ingresos brutos del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Exonérese de la totalidad del pago de la sanción de extemporaneidad e intereses de mora a aquellos establecimientos, cuyo representante legal que dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación y vigencia del presente Acuerdo cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que durante los últimos seis meses anteriores a la vigencia del presente Acuerdo su establecimiento Comercial (Actividad Comercial, Industrial o de Servicios), no haya ejecutado tales actividades.
2. Aquellos contribuyentes que no hayan presentado y pagado las declaraciones dentro del plazo señalado por la administración, se exonerara del 50% del pago de la sanción por extemporaneidad e intereses moratorios de las vigencias 2008, hacia atrás, siempre y cuando se pongan al día con el pago de Industria y Comercio, y su complementario de Avisos y Tableros.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas establecerá el calendario tributario para los contribuyentes omisos, de que trata el anterior articulo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones a los nueve días del mes de mayo de dos mil nueve (09-05-2009).

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Presidente

JUAN CARLOS LUNA HURTADO
Primer Vicepresidente

IBIS DANILO YANGUAS BOTERO
Segundo Vicepresidenta

NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

30

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 032 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y PREDIAL UNIFICADO Y SE EXPIDEN NORMAS TRIBUTARIAS SOBRE LA BASE GRAVABLE PARA LOS CONTRIBUYENTES OMISOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**, fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Mayo cinco (05) de 2.009.

SEGUNDO DEBATE: Mayo nueve (09) de 2.009.

Para constancia se firma en Palmira, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil nueve (2.009).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 032 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y PREDIAL UNIFICADO Y SE EXPIDEN NORMAS TRIBUTARIAS SOBRE LA BASE GRAVABLE PARA LOS CONTRIBUYENTES OMISOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**, fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil nueve (2.009).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, once (11) días del mes de mayo de dos mil nueve (2.009), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 032 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y PREDIAL UNIFICADO Y SE EXPIDEN NORMAS TRIBUTARIAS SOBRE LA BASE GRAVABLE PARA LOS CONTRIBUYENTES OMISOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**, al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General